



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 23/2014**  
**(Libre Gestión No. 12/2014)**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PUBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2014.”**

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio y Departamento de \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **“TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TELECOMODA, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de María Elena Cuéllar Parada, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número VEINTE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. b) Testimonio de Escritura Pública Modificación al Pacto Social de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Alcira Escher Araujo García, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veinte de agosto de dos mil once, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cuatro miembros, los cuales en su orden se denominarán: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director Propietario, Segundo Director Propietario con sus respectivos suplentes, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente, y al Gerente General conjunta o separadamente, quienes duraran tres años en el ejercicio de sus funciones. c) Certificación de Punto UNO de Reestructuración de la Junta Directiva, en la cual consta que en el Acta número diecinueve de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de agosto de dos mil doce, fue electo Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad el señor JUAN ANTONIO AGUILAR



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA IP).

VASQUEZ, para el periodo de diez de octubre de dos mil doce hasta el nueve de mayo de dos mil quince, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTITRES del Libro TRES MIL CUATRO del Registro de Sociedades, el día diez de octubre de dos mil doce; **d)** Certificación de Punto UNO de Nombramiento de Gerente General, en la cual consta que en el Acta número veinte de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día diecisiete de mayo de dos mil doce, fue electo Gerente General el señor \_\_\_\_\_ para el periodo del veintinueve de mayo de dos mil doce hasta el nueve de mayo de dos mil quince, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo de dos mil doce; **e)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número ONCE del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de enero de dos mil trece, en el cual consta el señor \_\_\_\_\_ Primer Director Propietario de la Junta Directiva y Gerente General me faculta para representar a TELECOMODA, S.A. de C.V. y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PUBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2014”**, a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	DETALLE DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
5	SERVICIO DE INTERNET MOVIL 10GB Reg. Ancho de Banda 1.5Mbps Sin costo de instalación.	C/U	49	\$1,176.00	\$10,584.00
<b>MONTO TOTAL DEL SERVICIO (NUEVE MESES).....</b>					<b>\$10,584.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de La Libre Gestión Número 12/2014; b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en el “FOSALUD” el día veinticinco de febrero de dos mil catorce; c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** GENERALIDADES, Para el renglón CINCO se requiere cuarenta y nueve servicios de Internet Móvil para apoyar el trabajo de personal medico destacado en las UCSF de la región Oriente, las OSI y el CAE San Martín. El contratista brindara MODEM USB totalmente nuevos. El servicio se brindara en los lugares ofertados por el contratista. EL CONTRATISTA realizará las actualizaciones o cambios respectivos en los equipos que no cumplan satisfactoriamente las necesidades del servicio contratado por el FOSALUD, dentro del período contractual. EL CONTRATISTA al realizar las



actualizaciones en los equipos de comunicación con los que se brinda el servicio, no deberá afectar con costos adicionales al FOSALUD durante el periodo de prestación del servicio. El Contratista deberá asistir y definir la configuración a realizarse en los equipos del Fondo Solidario para la Salud para garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones. La modalidad de pago del servicio será mensualidades de "Tarifa Plena" por cada mes de servicio contratado (9 cuotas), independiente del tráfico cursado, tiempos de conexión u otros factores. En el caso de la empresa que actualmente proporciona el servicio, esta deberá determinar la posible actualización de equipos u elementos que considere como costo de instalación (si estos existieran). EL CONTRATISTA deberá proveer un reporte mensual del comportamiento de la red en los meses en que el FOSALUD crea necesario, estando el Administrador de Contrato facultado a pedirlo y el Contratista está obligado a suministrarlo, el reporte deberá contener información de los sucesos y casos atendidos, la no presentación de este documento en el tiempo indicado, generará como resultado la no cancelación de la factura correspondiente previo informe del Administrador del Contrato a la Gerencia Financiera, siendo cancelado el servicio hasta que este sea presentado ante el FOSALUD. EL CONTRATISTA proveerá los reportes relacionados al servicio, utilización y casos atendidos, cuando el FOSALUD lo requiera. **FALLAS DEL SERVICIO.** Se considerará que el enlace falla desde el momento en que se presente una o más de las situaciones detalladas a continuación: a) Pérdida de la señal en cualquier sentido. b) Pérdida de alineación de trama o multitrama (perdida de sincronía en las comunicaciones. c) Indisponibilidad por fallas del equipamiento (módems, multiplexores, equipamiento de protección, líneas de transmisión, sistema de antena, alimentación etc.) con el cual se brinda el servicio. d) Indisponibilidad del sistema debido a desvanecimientos en la propagación o atenuación de la señal. e) Indisponibilidad del sistema debido a reparaciones e inestabilidad en el servicio prestado. Las fallas anteriormente descritas deberán ser reparadas en su totalidad. Y el tiempo máximo de reparación de las fallas del servicio de enlace de comunicaciones, por parte del contratista será de DOS HORAS a partir de la respectiva notificación. Se deberá atender a lo establecido en el ANEXO D de la oferta del contratista. Ante una falla o daño sufrido por el servicio de enlace, el Fosalud dará aviso al Contratista, quien deberá llevar un control, asignándole un número correlativo a cada requerimiento o reclamo. Ante una falla el contratista generará un número de ticket que será cerrado hasta que el servicio sea activado a satisfacción del cliente, según lo establecido en el ANEXO E de la oferta del contratista referente a Carta de Escalamiento. El mecanismo a utilizar para presentar un requerimiento de reparación del servicio al suministrante, será por escrito, llamada telefónica, correo electrónico, fax o personalmente. El requerimiento se considerará atendido al ser reparada la falla, es decir cuando el servicio o la parte del mismo que resultó con dificultades opere de acuerdo a lo contratado. **DESCUENTO POR TIEMPO DE SERVICIO NO PROPORCIONADO.** El tiempo de servicio no proporcionado por el contratista será descontado de cada pago, el monto del descuento será proporcional a la tarifa mensual establecida, debiendo el contratista señalar el descuento en la factura del cobro del servicio. En caso de que el servicio no sea restaurado, no se cancelará el servicio no prestado. Se deberá atender a lo establecido en el ANEXO D de la oferta del contratista. **PERIODO DEL SERVICIO.** La prestación del servicio comprende desde el primero de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. El Fosalud se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un periodo menor o igual al periodo inicialmente contratado. **CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.** El contratista se compromete a que la disponibilidad mensual de los sistemas sea mayor al noventa y siete por ciento, si no se obtiene se considerará una disminución en la evaluación de calidad de los servicios proporcionados. El contratista deberá proporcionar apoyo técnico y de asesoría durante todo el periodo de contratación del servicio. FOSALUD podrá acceder al Customer Service y a toda la organización del NOC a través del siguiente número: DOS DOS CINCO CERO-TRES TRES CINCO CINCO o por medio de la dirección



electrónica [noc@telecom.com.sv](mailto:noc@telecom.com.sv). Dicho servicio se encontrará disponible las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El servicio objeto de este contrato deberá estar disponible a partir del primero de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El alcance geográfico del servicio, contempla la entrega del servicio de la siguiente manera: Para el Renglón número **CINCO** en las Oficinas Centrales del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco avenida norte, Colonia Escalón, Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, San Salvador. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro contratado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 10,584.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número

del Banco Agrícola, S.A. a nombre de TELECOMODA, S.A.

DE C.V., dirección de correo electrónico gutierrez.fernando@claro.com.sv, número de teléfono de contacto: dos dos siete uno-siete tres ocho ocho, y Fax: dos cinco dos uno-cinco cero uno seis. El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones acordadas. **CLAUSULA**

**OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,270.08)**, equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **DIEZ MESES**. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA.**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 20/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Ingeniero Nelson Eduardo Najarro Álvarez, Jefe de la Unidad de Informática, FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O**

**INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**

**SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley



de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro y servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en éste contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

**CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 12/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA**

**QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la distribución del contrato al contratista hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.**

**JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA:**

**LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA**

**DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Kilómetro diez y medio, Carretera a Santa Tecla, Colonia Británica, complejo Ex Incatel, Edificio A, Segundo Nivel, Gerencia de Mediana Empresa y Gobierno, La Libertad. Teléfono: dos dos siete uno-siete tres ocho ocho, y Fax: dos cinco dos uno-cinco cero uno seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIDUA DE SUTTER**  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

**TELECOMODA, S.A. DE C.V.**  
"CONTRATISTA"

**TELECOMODA, S.A. DE C.V.**